

Lectura de cargos al procesado ex-diputado Don Francisco Casas Sala (a la izquierda)r

En Teruel a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, se constituyó el Juez Instructo conmigo el secretario en los locales donde se haya preso el procesado anotado al margen, y haciéndole comparecer a su presencia, lo cual verificó acompañado de su defensor el Teniente de Ingenieros don Tomás Asensio Andrés afecto a Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y en la actualidad con permiso de verano en esta Plaza, no habiendo comparecido el Fiscal por propia renuncia para lo cual había sido previamente citado dispuso dicho señor Juez que en cumplimiento del artículo 548 del Código de Justicia Militar se diose cuenta íntegra por mí el secretario de todas las declaraciones del sumario y documentos de prueba, así como del Decreto de elevación a plenario y enterado de todo fue exhortado a decir verdad. También se haya el otro procesado en las actuaciones, aquí presente.

Preguntado...El referido ex-diputado procesado PRIMERO: Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo: Contestó que alega incompetencia de jurisdicción por pertenecer a Castellón y desconocer el bando y por ser Diputado por aquella provincia indiscutido.

SEGUNDO: Si tiene que enmendar y añadir algo a lo que ya tiene declarado dijo: Que absolutamente con nadie ha tenido conversaciones sobre el bando y que habiéndomelo planteado en una ocasión en Barracas, el Comandante de la Guardia Civil reclamando los subsidios de los chofers paisanos que conducian los coches de aquella fuerza le dijo el declarante que no podía resolverlo por no tener en la columna ninguna autoridad y que se dirigiera al Capitan Sirera; que si tardó esos días que dice en su declaración fué por que carecía de

medios para ir a Castellón; que en todo momento tuvo el mando de los milicianos de Castellón el Capitan Sirera y de los de Sagunto el teniente García; no habiendo hecho el declarante ningún acto de mando; que en la Puebla al regresar por la tarde si intervino el dicente rogando al Capitán suspendiera el fuego fue a requerimiento de los sanitarios allí presentes; que despues de hecho este ruego al Capitan de la Guardia Civil le encareció le dijera donde estaba el Coronel para ver si interesaban mis buenas noticias, buscando al coronel se internó el dicente entre las fuerzas de la Guardia Civil sin aptitud (sic) hostil, (quedando) estando en la cabeza de los milicianos de Castellón y apeado de su coche el Capitan Cirera que al detener el dicente en aquel acto el Capitan de la Guardia Civil no hizo resistencia alguna el declarante ni intentó requerir el auxilio del Capitan Cirera y de los milicianos de Castellon que estaban allí a pocos metros.

TERCERO: Si se conforma con los cargos que le resultan como resultado de algun documento que se le ha mostrado y que aparecen en el procedimiento relativos a el así como de los que arrojan las declaraciones que le han sido leidas dijo: Que no se conforma con ningún cargo de los que resultan en documentos y declaraciones por se la verdad lo que tiene declarado

CUARTO: Si interesa a su defensa ue se ratifique algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta dijo: Que desea se amplie la declaración del Capitan don Luis Hernandez Blasco en el sentido de concretar en que funda su afirmación de que el Diputado Casas era Jefe de las milicias.

Y no teniendo nada mas ue manifestar firman todos los presentes de lo cual yo el secretario certifico

Firman Hilario Fernandez Fco. Casas Sala

Lupercio Villuendas Tomas Asensio Jose M Albalate Pedro Marín
